

Sal

El dextro q. era Niles
 rium por el Ramo de
 Sal cuyo pago debian
 Ym. habiendo realizado
 ya, sea un jurro mo
 tivo para no preferir
 la a las que se hallan
 cubiertas en el dext
 pacto de Ribarraya
 que boy a practicar,
 y de congruencia si el
 año es enano en la
 produccion tendran
 Ym. que acudir
 a la salina donde
 haya proporcion

ales en quatro dia
 uno de puntaron el con
 ara tratamos conferin
 vicio y causa publica
 Mañor Laano Mgy. de
 trind. por ausencia del
 Cavalleros Regidor,
 Penros q. abajo fin
 costambas acordaron lo

da por el p...
 el presente año, pidiendo
 bonar al Alguacil Ma
 don... dia...
 y demand...
 fue unindose a los
 Aguantam...
 Infancia

del mismo...
 cambio de los ochomil cin
 correspondido a esta Villa,
 hecho, en la Capital para
 el Condor puerto a Santiago;

con lo demas q. en ellas se mencionan, y en su consecuencia acor
 daron se una acite libro Capitular, y se tardiga con la anterior q.
 ata del primer Ayuntamiento en q. en consecuencia el todo lo
 Individuos q. componen se determino lo q. abien tenga
 qualm. se ha visto otaco dirigido a esta Justicia y Ayunta
 mto por D. Fracisco Luis de Lema. Tom. Gen. Esta Pro
 vincia con la misma. No. en la q. previene, q. si no
 acude esta Villa con la dicha prontitud a realisar el total
 pago de lo q. adeudo por el ramo de Sal se hara un parte
 motibo para q. se les obligen tomar la sal de la Salina que
 haya proporcion, refiriendo lo referido y por ello oca

Sal
 Y

